REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **091** **Fecha:** 03/11/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 **2008 01104**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES-COOMULSE LTDA	DIEGO ANDRES VALENCIA	Auto resuelve Solicitud	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2016 00342**	Ejecutivo Singular	FUNDACION CONFIAR	JOSE DEL CARMEN ORJUELA CARRANZA	Auto resuelve renuncia poder	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2016 00883**	Ejecutivo Singular	RAMIRO ZARATE ANGULO	SORAYA DELGADILLO RAMIREZ	Auto ordena oficiar	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2016 01421**	Verbal	ZOA Y COMPAÑIA S. EN C.	OSCAR PACHON PINILLA	Auto pone en conocimiento INFORME DE TITULOS	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2016 01427**	Ejecutivo Singular	COOPILLANTAS LTDA.	JOSE GREGORIO PEREZ	Auto reconoce personería PONE EN CONOCIMIENTO CONTESTACION	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2017 00041**	Verbal	DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO	GEDUAR ORLANDO HORMANZA NULL	Auto pone en conocimiento COMINICACION ALLEGADA POR LA ALCALDIA LOCAL DE USME	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2017 00519**	Verbal	JHONIER ESLEHIDER SOTELO MONSALVE	MARIA ALCIRA CASTILLO DE PIMIENTA	Auto pone en conocimiento	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2017 00519**	Verbal	JHONIER ESLEHIDER SOTELO MONSALVE	MARIA ALCIRA CASTILLO DE PIMIENTA	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2017 00652**	Ejecutivo Singular	IVAN ALFREDO ALFARO GOMEZ	CESAR JAVIER RODRIGUEZ SIERRA	Agreguese a autos COMUNICACION ALLEGADA POR LA ALCALDIA LOCAL	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2017 00951**	Verbal	ALFONSO ALBERTO NIETO BAQUERO	JOSE DUSTANO RINCON ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2018 00173**	Verbal	LUIS FERNANDO PARADA AGUDELO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00642**	Ejecutivo Singular	PASSE PARTOUT S.A.S.	BLANCA ELVIRA PARDO DE CARVAJAL	Auto reconoce personería SE TIENE POR NOTIFICADA LA SEÑORA BLANCA ELVIRA PARDO	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00699**	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	RAFAEL EDUARDO DIAZ MARTIN	Auto ordena entregar títulos	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00787**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANCE ANTONIO MEDINA	Auto resuelve Solicitud	02/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 **2019 00835**	Ejecutivo Singular	DANIEL RICARDO CEPEDA HERNANDEZ	ONOFRE NOSSA MONTAÑA	Auto decreta medida cautelar	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00985**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEIDY ROCIO ANZOLA CHAPARRO	Auto pone en conocimiento PONE EN CONOCIMIENT COMUNICACION BANCO PICHINCHA	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00993**	Sucesión	LUIS CARLOS CARDENAS (Q.E.P.D)	LUIS CARLOS CARDENAS (Q.E.P.D)	Auto pone en conocimiento	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 00996**	Verbal	ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO	ANA JACQUELINE CALVO CASTRO	Auto pone en conocimiento DOCUMENTACION ALLEGADA JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2019 01073**	Verbal	MYRIAM VASQUEZ	RODOLFO ELIAS PINZON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2020 00077**	Verbal	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	IRIANELA SOLANO DIAZ	Otras terminaciones por Auto	02/11/2022	
11001 40 03 029 **2020 00159**	Verbal	JOSE ISIDRO LOPEZ FAJARDO	JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	02/11/2022	
11001 40 03 077 **2018 00145**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MYRIAM MARORA RUBIO ESPINOSA	Auto ordena comisión	02/11/2022	
11001 40 03 077 **2018 00569**	Ejecutivo Singular	SURTIFERRETERÍAS S.A.	CONSORCIO BIENESTAR	Auto resuelve renuncia poder	02/11/2022	
11001 40 03 077 **2018 00958**	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	WALTER FERNEY MARIÑO GOYENECHE	Auto termina proceso por Pago	02/11/2022	
11001 40 03 077 **2018 00961**	Verbal	GLORIA SAIDEE RINCON LAVAO	JENNY ALEXANDRA PEREZ MONTAÑO	Auto pone en conocimiento COMUNICACION DEL APODERADO DE SEGUROS BOLIVAR	02/11/2022	
11001 40 03 077 **2018 00994**	Verbal	PABLO ENRIQUE MUÑOZ VILLATE	LUIS JORGE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)	Auto Releva curador	02/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2008-01104

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la secretaria elabore el informe de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2010-01487

La secretaria dé cumplimiento al auto de fecha 11 de agosto del 2022 y los mismos envíense a las entidades correspondientes.

CUMPLASE,

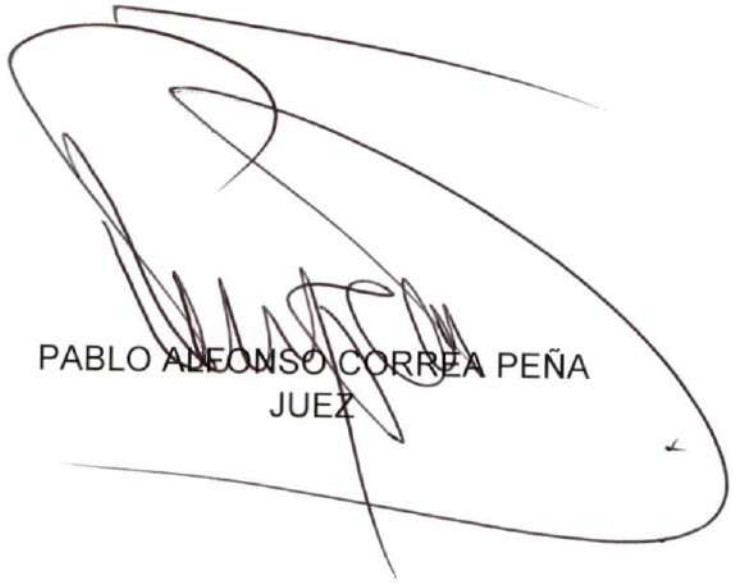

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

24

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

2010-1487.

De conformidad con lo dispuesto en el art 599 del C. G del P: se decreta.

El embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto el ejecutado posea en las cuentas bancarias relacionadas en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma d $2.000.000.

Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 12 AGO 2022
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 62
de esta misma fecha:
Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00342

Por secretaria corrija el oficio No. 1045 de fecha 21 abril de 2022 en el sentido de aclarar los apellidos del demandado dentro de este proceso que es JOSE DEL CARMEN ORJUELA CARRANZA y no como quedó dicho allí.

CUMPLASE, (2)

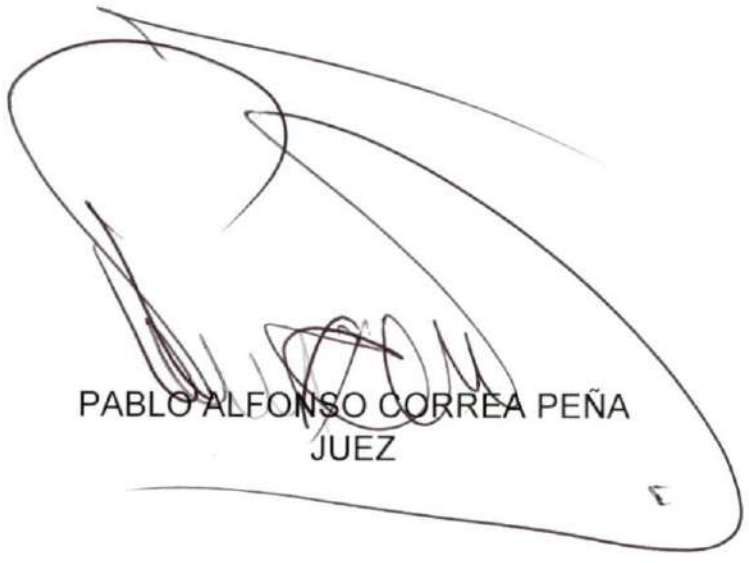

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00342

Por ajustarse a la preceptiva del Art. 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la renuncia al poder que presentan los abogados LUISA FERNANDA SILVA GOMEZ como apoderada de la ejecutante y NELSON ANDRES BUSTAMANTE RIVEROS y JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR como abogados suplentes.

Notifíquese, (2)

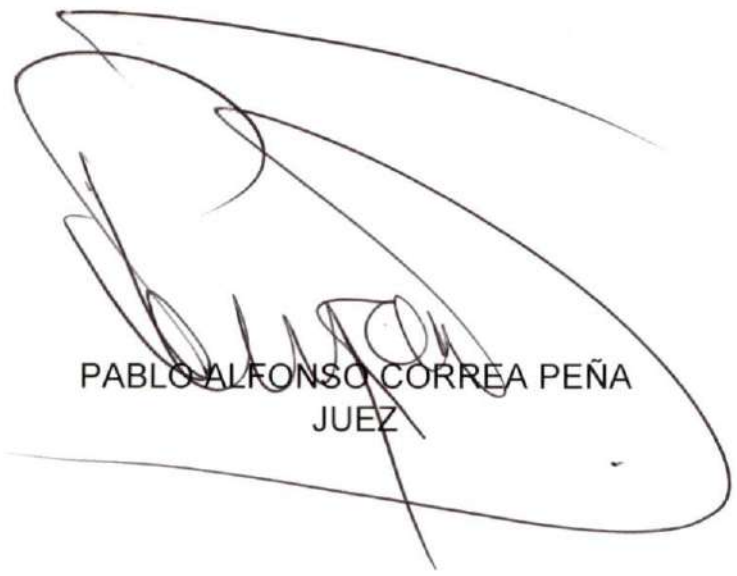

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00740

La secretaria de cumplimiento al art 115 del C.G.del P a fin de darle el trámite correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por otra parte, actualice el oficio 2741 de fecha 18 de agosto del 2022 adicionando en él, el número de matrícula inmobiliaria y numero catastral.

CÚMPLASE,

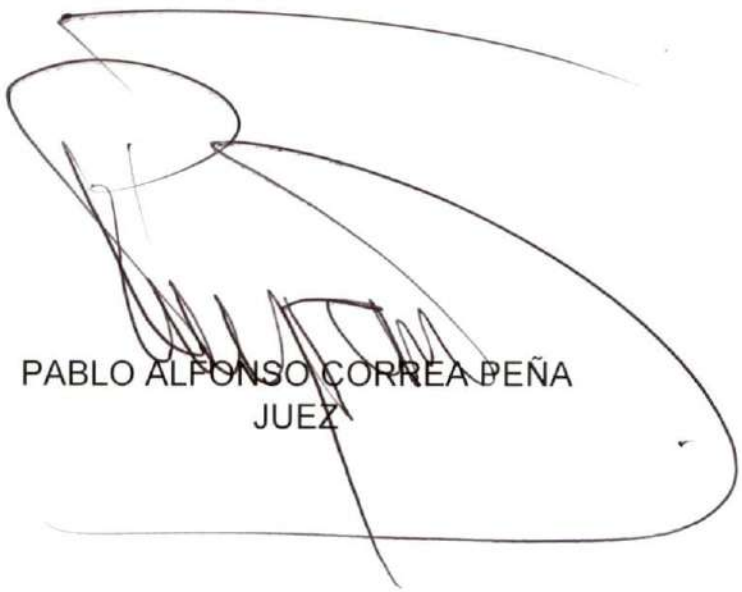

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-00883

La secretaria actualice los oficios No 1574 de fecha 06 de junio de 2022 a fin de que la parte interesada le dé el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

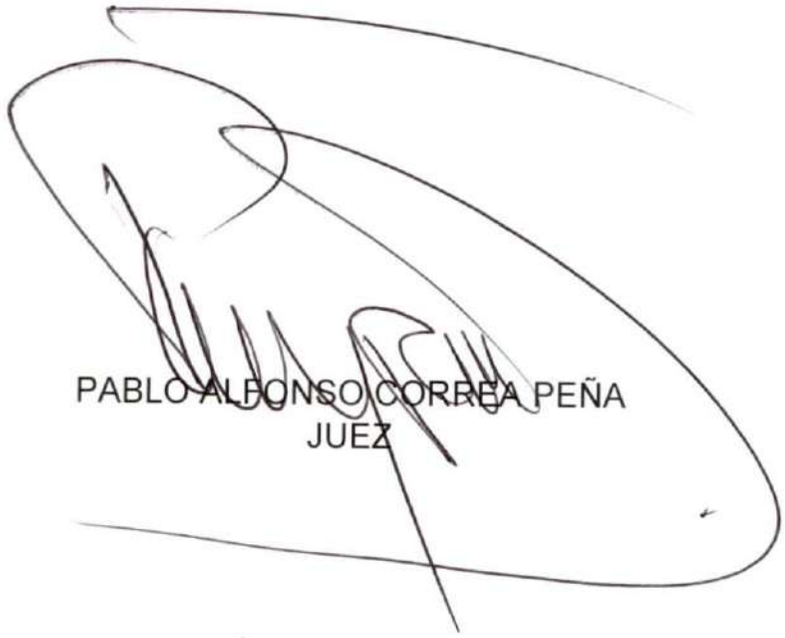

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-01421

Se pone en conocimiento el informe de los depósitos judiciales existentes en al interior del proceso.

NOTIFIQUESE,

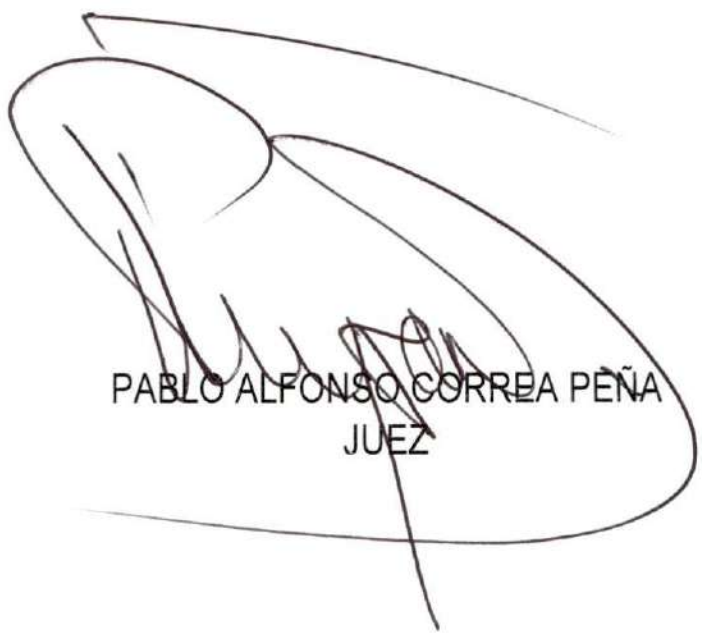

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

43

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:21:10 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:21:08 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

40035985

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

44

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:21:41 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:21:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

7311207

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:22:11 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:21:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CÉDULA

Digite el número de identificación del demandado

7311207

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

46

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:22:50 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:22:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

EDULA

Digite el número de identificación del demandado

4443113

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

47

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:23:25 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:23:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

4479071

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

48

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/10/2022 10:24:18 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	13/10/2022 08:49:59 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/10/2022 08:45:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/10/2022 10:24:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003029

20160142100

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2016-01427

En cuenta la contestación del demandado allegada por la apoderada del señor MANUEL CORDOBA MENA quien en tiempo presentó escrito de contestación. Escanéese el citado documento para efecto de su publicidad.

Se reconoce personería a la Dra LADY MARTINEZ FORERO como apoderada dela parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

[redacted] En firme este auto ingrese al Despacho a fin de continuar con el tramite.

NOTIFIQUESE,

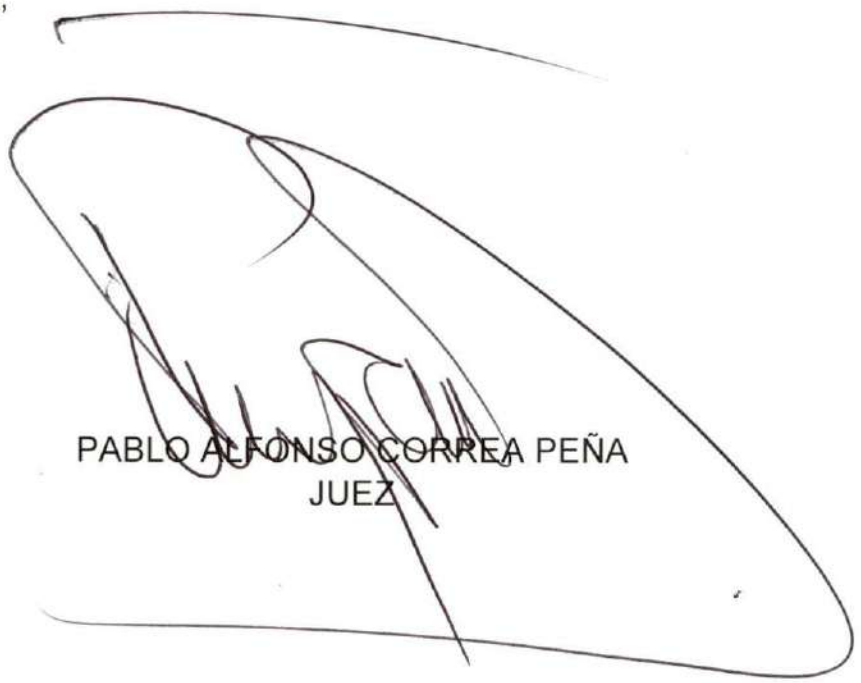

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

158

722

Magna Abogados
Agilidad - Compromiso - Experiencia

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia:	**EJECUTIVO.**
Demandante:	**COOPILLANTAS LTDA.**
Demandado:	**MANUEL CORDOBA MENA Y OTROS.**
Expediente:	**N° 11001400302920160142 7.**
Asunto:	**PODER.**

MANUEL CORDOBA MENA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 52 A # 24 C – 41 Sur Interior 3, apartamento 301 en Bogotá D.C., correo electrónico: macome0206@hotmail.com, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.789.163, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia., comedidamente manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LADY MARTINEZ FORERO**, también mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residente en la carrera 13 N° 13 – 24 oficina 909 en Bogotá Distrito Capital; correo electrónico: juridica@magnaabogados.com; identificada civilmente con la cédula de ciudadanía N° 52'754.016 expedida en Bogotá D.C., y profesionalmente con la T.P. N° 218.866 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio de la profesión, para que en mi nombre y representación, me represente y defienda mis derechos dentro del presente proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investida de las facultades propias a que se refiere el artículo 74 del Código General del Proceso, y en especial las de recibir, desistir, transigir, contestar la demanda, conciliar, sustituir, reasumir, cobrar, aclarar, solicitar la cancelación de medidas cautelares, interponer recursos y demás facultades que le confiera la ley.,

Del señor Juez atentamente,

MANUEL CORDOBA MENA.
C.C. N° 11789163

Acepto,

LADY MARTINEZ FORERO
C.C. N° 52'754.016 de Bogotá
T.P N° 218.866 otorgada por el C. S de la J.

C -___.

Magna Abogados
Agilidad - Compromiso - Experiencia

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia:	**EJECUTIVO**.
Demandante:	**COOPILLANTA LTDA.**
Demandado:	**MANUEL CORDOBA MENA Y OTRO.**
Expediente:	**11001400302920160142700.**
Asunto:	**EXPEDIENTE DIGITAL – CONTESTACION DEMANDA.**

LADY MARTINEZ FORERO, mayor de edad, domicilia en esta ciudad y residente en la carrera 13 # 13 – 24 oficina 909 en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía N° 52.754.016 y tarjeta profesional N° 218.866 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandado **MANUEL CORDOBA MENA,** igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía N° 11.789.163; con la debida atención solicito al señor Juez, se sirva ordenar a la secretaría del Juzgado realizar la digitalización del expediente de la referencia para que sea remitido a la suscrita.

Hago esta respetuosa petición, debido a que mi poderdante **MANUEL CORDOBA MENA,** se notifico de la providencia que libro mandamiento de pago el día **26 de agosto del 2022**, empero del traslado entregado al demandado, no fueron entregadas la totalidad de piezas procesales para dar contestación a la demanda.

Del señor Juez atentamente,

LADY MARTINEZ FORERO.
C.C. N° 52.754.016 de Bogotá D.C.
T.P. N° 218.866 otorgada por el C. S de la J.

C 351 A.

159

Memorial digitalización expediente contestación demanda. Exp # 11001400302920160142700

Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>

Lun 5/09/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., fecha: 5 de septiembre de 2022

Clase:	**EJECUTIVO.**
Radicación:	**11001400302920160142700.**
Demandante(s):	**COOPILLANTAS LTDA.**
Demandado(s):	**MANUEL CORDONA MENA Y OTROS.**
Carpeta:	**C 351 A.**

Por favor acuse recibido del presente Email, Gracias.

Mediante el presente correo me permito adjuntar memorial(es) amparado en las previsiones de los Artículos 109 y 122 del Código General del Proceso; y lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Quedo atento a sus cometarios y en espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,

LADY MARTINEZ FORERO.

C.C. N° 52'754.016 de Bogotá.

T.P. N° 218.866 del C.S. de la J.

Correo electrónico: juridica@magnaabogados.com

Móvil - WhatsApp: 3107510853 – 3166349114

Instructivo:

A través del enlace que se envía en este correo, se da acceso a la digitalización del(os) documento(s), los cuales se comparte a las partes intervinientes.

Presione aquí para ver el enlace en formato PDF del memorial que se presenta.

Lady Martínez Forero
Abogada

Edificio Lara
Carrera 13 #13-24, Oficina 909

AVISO LEGAL: Este correo electrónico así como los archivos adjuntos contienen información confidencial de **Magna Abogados**, sus filiales, sucursales o subordinados. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **Magna Abogados**, sus filiales, sucursales o subordinados, la finalidad es estrictamente de carácter informativo y con el propósito de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones que se tienen en las unidades estratégicas de negocio. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al correo electrónico juridico@magnaabogados.com, o correspondencia a la dirección Cra 13 #13-24 oficina 909 en Bogotá D.C.

160

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12635722

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MANUEL CORDOBA MENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 11789163, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

23z7v1yv7nzx
01/09/2022 - 11:43:35

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7v1yv7nzx

ESPACIO EN BLANCO

162

Re: Memorial contestación demanda Exp # 11001400302920160142700.

Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>

Vie 9/09/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Poder.pdf;

---- El vie, 09 sep 2022 16:21:41 -0500, **Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>** escribió ----

Bogotá D.C., fecha: 9 de septiembre de 2022

Clase:	**EJECUTIVO.**
Radicación:	**11001400302920160142700.**
Demandante(s):	**COOPILLANTAS LTDA.**
Demandado(s):	**MANUEL CORDONA MENA Y OTROS.**
Carpeta:	**C 351 A.**

Por favor acuse recibido del presente Email, Gracias.

Mediante el presente correo me permito adjuntar memorial(es) amparado en las previsiones de los Artículos 109 y 122 del Código General del Proceso; y lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Quedo atento a sus cometarios y en espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,

LADY MARTINEZ FORERO.

C.C. N° 52'754.016 de Bogotá.

T.P. N° 218.866 del C.S. de la J.

Correo electrónico: juridica@magnaabogados.com

Móvil - WhatsApp: 3107510853 – 3166349114

Instructivo:

A través del enlace que se envía en este correo, se da acceso a la digitalización del(os) documento(s), los cuales se comparte a las partes intervinientes.

Presione aquí para ver el enlace en formato PDF del memorial que se presenta.

163

Señor.
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO.**
Demandante:	**COPILLANTAS LTDA.**
Demandado:	**MANUEL CORDOBA MENA Y OTROS.**
Expediente:	**N° 11001400302920160142700.**
Asunto:	**CONTESTACION DEMANDA.**

LADY MARTINEZ FORERO, conocida dentro del proceso de la referencia como apoderada judicial del demandado **MANUEL CORDONA MENA,** estando dentro del término legal, con la debida atención ocurro a su despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA,** en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

EN CUANTO AL PRIMERO: Se **ADMITE.** De conformidad al certificado de existencia y representación legal allegado por la demandante.

EN CUANTO AL SEGUNDO: No me consta. Me atengo a lo que resulte probado en el expediente.

EN CUANTO AL TERCERO: Es parcialmente cierto. Es **CIERTO** que el señor **LUIS ANILO PALACIOS MOSQUERA,** firmo el titulo valor pagare como deudor. En cuanto al valor impuesto en el pagare 001, **NO SE ADMITE** ese valor por cuanto el titulo valor al momento de la suscripción se encontraba en blanco, según información dada por mi mandante.

EN CUANTO AL CUARTO: Es parcialmente cierto. Es **CIERTO,** que mi mandante **MANUEL CORDOBA MENA,** firmo el titulo valor pagare en su calidad de deudor solidario. Empero **NO ES CIERTO**, que en la actualidad la obligación que se ejecuta sea clara expresa y exigible en razón al fenómeno de prescripción que cobija el titulo valor.

EN CUANTO AL QUINTO: Este hecho no será objeto de pronunciamiento por parte de la suscrita, en razón que el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** no se obligó dentro del referido título valor.

EN CUANTO AL SEXTO: Este hecho no será objeto de pronunciamiento por parte de la suscrita, en razón que el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** no se obligó dentro del referido título valor.

EN CUANTO AL SEPTIMO: Este hecho no será objeto de pronunciamiento por parte de la suscrita, en razón que el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** no se obligó dentro del referido título valor.

EN CUANTO AL OCTAVO: No se **ADMITE**. Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** se encontraba en blanco al momento de la firma; y en la actualidad se encuentra prescrita la acción.

EN CUANTO AL NOVENO: No se **ADMITE**. Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** se encontraba en blanco al momento de la firma; y en la actualidad se encuentra prescrita la acción judicial.

EN CUANTO AL DECIMO: Se **ADMITE**. Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, fue suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA.**

EN CUANTO AL DECIMO PRIMERO: No se **ADMITE**. Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** en la actualidad se encuentra prescrito.

EN CUANTO AL DECIMO SEGUNDO: No **ADMITE**. Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** en la actualidad se encuentra prescrito.

EN CUANTO AL DECIMO TERCERO: No se **ADMITE.** Por cuanto el titulo valor pagare N° 1, suscrito por el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** en la actualidad se encuentra prescrito.

EN CUANTO AL DECIMO CUARTO: No es un hecho, es un medio a traves del cual el representante legal autoriza al apoderado judicial, para realizar este acto especifico.

A LAS PRETENSIONES

No se **ADMITE** la pretensión primera, numerales 1, 2 y 3, debido a que sobre el titulo valor pagare N° 1, opera el fenómeno de la prescripción, ya que la parte demandante no hizo las gestiones tendientes a notificar a mi mandante en el termino establecido por la ley.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SEGUNDA y TERCERA, NUMERALES 1, 2 y 3: no será objeto de pronunciamiento por la suscrita en razón a que el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** no se obligó dentro de los referidos títulos valores pagares N°s 2 y 3.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN CUARTA: No se **ADMITE.** El cobro de intereses en mora, y me atengo a lo que se pruebe con la excepción propuesta.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN QUINTA: No se **ADMITE.** En su lugar se debe condenar a la parte demandante, por cuanto el titulo valor ejecutado se encuentra cobijado con el fenómeno de la prescripción.

EN CUANTO A LA PRETENSIÓN SEXTA: No es una pretensión. Es un acto procesal.

Solicito al señor Juez, que se declaren probadas las siguientes excepciones de fondo que enuncio así:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA

El demandante está haciendo uso de la **ACCION CAMBIARIA DIRECTA**, consagrada en el artículo 789 del Código de Comercio, que dice: "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento". Como se observa en pretensión 1 y numerales 1, 2, y 3 de la demanda la fecha de vencimiento del título es el 05 de agosto de 2015; de acuerdo con el mandamiento de fecha 7 de febrero del 2017, en la orden de pago se hizo exigible desde el 13 de diciembre de 2016.

En conclusión, desde el 13 de diciembre de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación, y el 26 de agosto de 2022, fecha de notificación del mandamiento de pago al demandado **MANUEL CORDOBA MENA**, han pasado más de tres (3) años, produciéndose en este lapso la prescripción de la acción cambiaria.

Tampoco se produjo la notificación del mandamiento de pago a mi poderdante dentro del término señalado en el artículo 94 del C.G.P., por consiguiente, es procedente la excepción de prescripción de la acción cambiaria.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las agregadas al expediente y;

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. -

164

Solicito al señor Juez, señalar fecha y hora, para hacer comparecer a su despacho al representante legal de la sociedad **COOPILLANTAS COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ICOLLANTAS.**, para que bajo la gravedad del juramento se sirva absolver cuestionario que formulare verbal o por escrito, todo en razón a los hechos, pretensiones, contestación de la demanda, excepciones propuestas y acuerdo de pago celebrado con el señor **MANUEL CORDOBA MENA,** que obran en el expediente y que fueron aportados por las otras partes.

Así mismo, solicito se sirva hacer comparecer al representante legal o quien haga sus veces al momento de la diligencia para que conforme a lo normado en el art.185 ibidem, preséntese e identifíquese los documentos base de esta contestación y que acreditan el pago realizado por mi mandante.

DECLARACIÓN DE PARTE. -

Solicito al señor Juez, señalar fecha y hora, para hacer comparecer a su despacho al señor **LUIS ANILO PALACIOS MOSQUERA**, para que bajo la gravedad del juramento se sirva absolver cuestionario que formulare verbal o por escrito, todo en razón a los hechos, pretensiones, contestación de la demanda y excepciones propuestas.

Esta prueba es necesaria para determinar los montos cancelados por los demandados, los acuerdos a los que se pudieron haber llegado, las fechas de celebración, cumplimientos y los montos pagados a la cooperativa; y demás actos que conlleven a esclarecer el resultado que corresponde al pagare N° 1.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandada recibirán notificaciones en las direcciones aportadas en la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 13 N° 13 – 24 Oficina 909 en Bogotá D.C. Correo electrónico juridica@magnaabogados.com

Del señor Juez atentamente.,

LADY MARTINEZ FORERO.
C.C N° 52.754.016 de Bogotá.
T.P N° 218.866 otorgada por el C. S de la J.
juridica@magnaabogados.com.

C 351 A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29)
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO. 21 OCT 2022
HOY

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00041

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por parte de la Alcaldía local de Usme respecto de la fijación de la fecha para adelantar la diligencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,

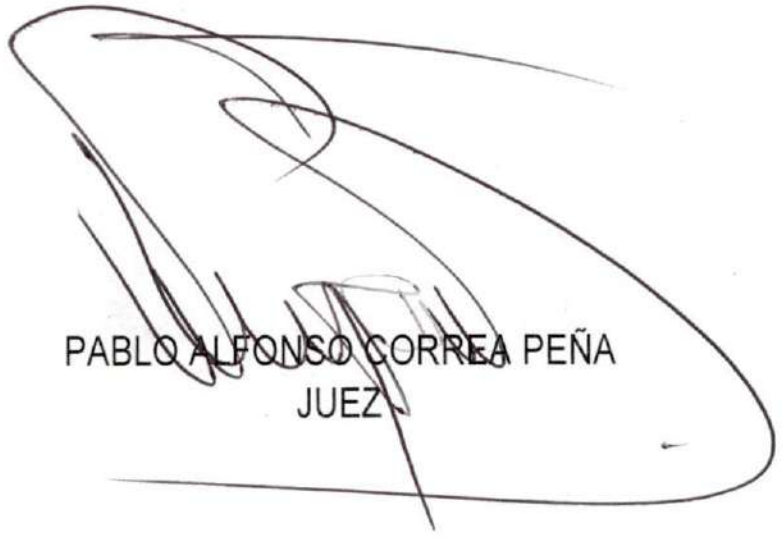

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225530655621
Fecha: 15-09-2022
20225530655621

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C. 01 OCT 2022

Bogotá D.C.

Código de dependencia No. 553

Doctor(a)
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
Secretaria Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso 9, Teléfono 3413510
Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 110014003029-2017-00041-00
Demandante: DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO
Demandados: GEDUAR ORLANDO HORMANZA
Asunto: DC-27- Respuesta Rad. Alcaldía Local de Usme No. 20225510127122

En respuesta a la solicitud efectuada a través del radicado citado en el asunto, me permito informarle lo siguiente.

Desde el momento de la radicación de la solicitud para el trámite del Despacho Comisorio, en la Alcaldía Local de Usme se procedió a su incorporación en el libro radicador. Es pertinente aclarar que este despacho fijará fecha para dicha diligencia atendiendo al orden de radicación de los despachos comisorios que actualmente se encuentran pendientes por tramitar, respetando así el derecho de turno de que trata el artículo 15 de la Ley 962 de 2005:

"Artículo 15. Derecho al turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley."

Conforme a lo anterior, una vez este despacho fije fecha y hora para adelantar la diligencia en la cual usted está interesado(a) se le comunicará en legal forma, no sin antes aclarar que debe allegar el despacho comisorio original para el día de la diligencia mencionada anteriormente.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
CC. No.7.143.271 de Santa Marta
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Helminson Camacho Buiche – Profesional Despachos comisorios – CPS 299 de 2022
Revisó: Mayerly Garzón Rico – Profesional Especializado AGPJ
Revisó: Dean Chaparro – Profesional Especializado Apoyo al Despacho
Aprobó: Victor Martínez Díaz - Profesional Especializado Grado 24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO 21 OCT 2022
HOY

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00519

En atención al escrito que antecede, el señor MARCO MANOTAS REYES deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 04 de agosto del 2022.

Respecto del envío de las piezas procesales, no se accede a la solicitud por cuanto no hace parte procesal dentro de este asunto.

El mencionado señor podrá asistir a las audiencias puesto que las mismas son públicas, sin embargo, no podrá intervenir en ellas.

NOTIFIQUESE, (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

236

Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2017-0519.

Téngase en cuenta que el señor MARCO MANOTAS REYES, indica renunciar a la posesión que legaba en este proceso, entendiéndose por el despacho, que desiste de su pretensión.

Como consecuencia de lo anterior, para adelantar la audiencia que determina el art 373 del C.G. del P: se fija la hora de las 10:30 del día 25 del mes de agosto de 2022.

La audiencia se adelantará a través del aplicativo TEAMS, por lo que la secretaría enviará con antelación el link de ingreso para que los convocados se hagan presentes diez minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. - 5 AGO 2022
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 60
de esta misma fecha:
Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00519

Se corrige el auto de fecha de 19 de febrero del 2020 en el sentido de aclarar que se debe oficiar al Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio y no como quedó dicho allí.

NOTIFIQUESE, (2)

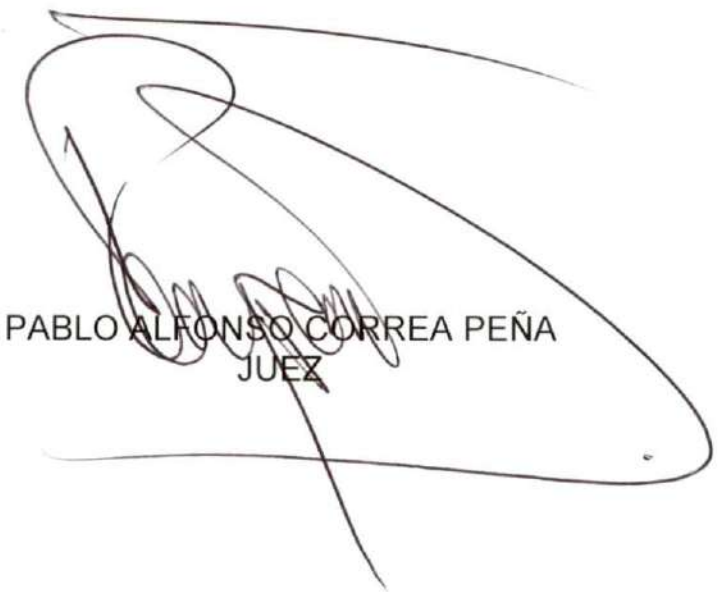

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

148

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2017-0519

La documental remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro**, se agrega a los autos y se pone de presente a las partes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Observa el Despacho que en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-710472**, **50C-710473** y **50C-710474**, se encuentra constituido un gravamen hipotecario, a favor del **Banco Central Hipotecario**, motivo por el cual se hace necesaria su vinculación al proceso.

Se insta a la parte interesada a que proceda con la respectiva notificación del acreedor con garantía real conforme a lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
(2)

J.B.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 18 hoy 20 FEB. 2020

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

149

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Expediente No. 2017-0519

Una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-710473**, se constató que en la anotación 11, el inmueble fue cobijado bajo la modalidad de extinción de dominio, en virtud de una investigación que adelantó la **Fiscalía General de la Nación**.

Por lo anterior, Secretaría **ofíciese** al ente acusador a fin de que se sirva efectuar los pronunciamientos correspondientes sobre el proceso que allí se adelantó y afectó el inmueble ya referido.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez
(2)

J.B.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 18 hoy 20 FEB. 2020

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00652

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la alcaldía local de Fontibón el cual indica que no se realizó la comisión, dado que el interesado no se hizo presente el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

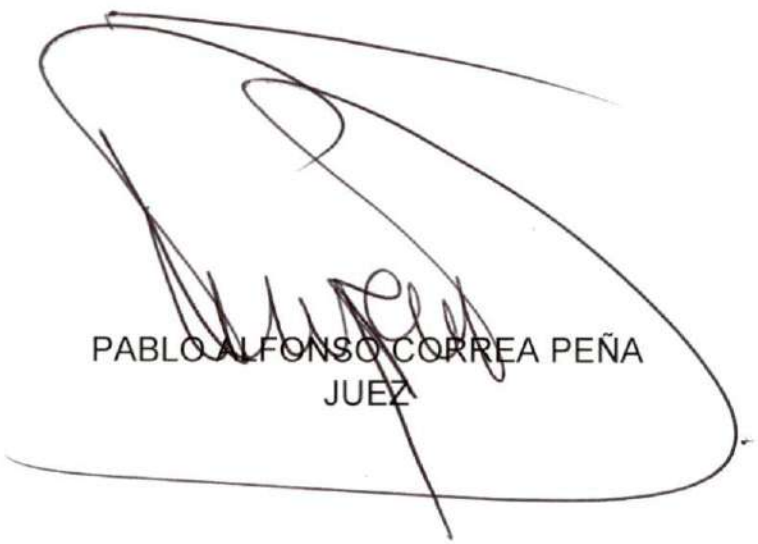

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

184

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D. C. OCTUBRE 18 DE 2022

OFICIO No. 3470

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2017-00652-00 INICIADO POR IVÁN ALGREDO ALFARO GÓMEZ C.C. 3.747.932 contra CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA C.C. 80.223.291.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 7 de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **EL LEVANTAMIENTO** de la captura del vehículo automotor de placas No. **REP-172, MODELO 2011, MARCA MAZDA,** denunciado de propiedad del demandado.

La medida cautelar (captura) le fue comunicada mediante oficio No. **1418** de fecha 7 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del vehículo automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D. C. OCTUBRE 18 DE 2022

OFICIO No. 3470

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2017-00652-00 INICIADO POR IVÁN ALGREDO ALFARO GÓMEZ C.C. 3.747.932 contra CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA C.C. 80.223.291.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 7 de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó **EL LEVANTAMIENTO** de la captura del vehículo automotor de placas No. **REP-172, MODELO 2011, MARCA MAZDA,** denunciado de propiedad del demandado.

La medida cautelar (captura) le fue comunicada mediante oficio No. **1418** de fecha 7 de marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del vehículo automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

REMISIÓN OFICIO 2017-0652

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/10/2022 9:14 AM

Para: MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>

CC: ksvargashernandez.84@icloud.com <ksvargashernandez.84@icloud.com>;Iván Alfaro Gómez <alfarogomez.abogados@yahoo.com.co>

180

Señores
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2017-00652-00 INICIADO POR IVÁN ALGREDO ALFARO GÓMEZ contra CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA.

Atentamente me permito remitir el original del oficio No. 3470 del 18 de octubre de 2022, para que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TELEFONO: 3413510

Entregado: REMISIÓN OFICIO 2017-0652

postmaster@policia.gov.co <postmaster@policia.gov.co>
Vie 21/10/2022 9:14 AM
Para: MEBOG SIJIN-RADIC <mebog.sijin-radic@policia.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MEBOG SIJIN-RADIC

Asunto: REMISIÓN OFICIO 2017-0652

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Febrero ocho (8) de dos mil de dos mil veintidós (2022)

2017-00652

Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede y que da cuenta de que el correo enviado por la apoderada del extremo ejecutante con la petición de medidas cautelares, el sistema lo envió a la carpeta de correos no deseados.

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso se DECRETA.

1. El embargo de la posesión que adelanta el ejecutado sobre el vehículo de placas FNM 556 VOLSKWAGEN JETTA SPORLINE.

   Líbrese despacho comisorio al Inspector o al Alcalde Local de la zona respectiva para lo de su cargo.

   Nómbrase secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

2. El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembragar de propiedad del ejecutado dentro del proceso que se adelanta en el juzgado 3 civil del circuito de ejecución de sentencias bajo el radicado 2017-0042700

   Limítase la medida a la suma de 78.500.000

   Ofíciese.

3. Ofíciese a la empresa NACELA S.A.S., para que indique el estado de la medida cautelar decretada sobre las acciones que el ejecutado posee en ella.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. - 8 FEB 2022
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No. 10
De esta misma fecha:
Secretario (a):

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

425

189

Mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

2017-0652

La secretaría dé cumplimiento al numeral 1 del auto del 8 de febrero de este año.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. - 5 MAY 2022
La providencia anterior notificada por anotación
en Estado No. 31
de esta misma fecha:
Secretario (a):

Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2022-591-004082-2
2022-05-19 11:23 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 017
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SEÑOR:
INSPECTOR DE POLICÍA Y/O ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD.
HACE SABER:

Que dentro del **REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2017-00652-00 INICIADO POR IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ C.C. 3.747.932 contra CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA C.C. 80.223.291.** JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., se dictó autos de fechas 8 de febrero de 2022 y 4 de mayo de 2022. **DONDE SE LE COMISIONA** para que lleve a cabo el embargo de la posesión que adelanta el ejecutado sobre el vehículo automotor de placas No. **FNM-556, MARCA VOLSKWAGEN JETTA,** el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 89 No. 17 B – 83 APARTAMENTO 501, TORRE 4 DE ESTA CIUDAD.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **INSPECTOR DE POLICÍA Y/O ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD**. Que por reparto corresponda su conocimiento. **NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) "PABLO ALFONSO CORREA PEÑA".** De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Designase como secuestre **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS.**, residente en la **CALLE 17 No. 6-57 Oficina 204** de esta ciudad, a quien se le señalarán los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO) "PABLO ALFONSO CORREA PEÑA".**

INSERTOS

La Doctora KAREN SOFÍA VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 53.121.892 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 195.667 del C.S. de la J., quién actúa como apoderado de la parte actora.

El Doctor JAIRO ABADÍA NAVARRO, identificado con C.C. 19.421.968 de Bogotá, portador de la T.P. No. 243.472 del C.S de la J., quién actúa como apoderado de la parte demandada.

Se libra el presente despacho hoy diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

191

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado: **2022591004082-2**

Despacho Comisorio: 017

Juzgado: 29 Civil Municipal de Bogotá

Proceso: 2017-00652

Bogotá D.C veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, de DISPONE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presente Diligencia.

SEGUNDO: Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 11 de agosto de 2022 a la hora 08:30 am

TERCERO: Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CÚMPLASE,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)
Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico Laura C
Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios
Revisó y aprobó: Cristian Camilo Clavijo-CPS-276-22/ Profesional del Despacho

192

$

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado: **2022591004082-2**

Despacho Comisorio: 017

Juzgado: 29 Civil Municipal de Bogotá

Proceso: 2017-00652

Bogotá D.C Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho del alcalde local de Fontibón en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2022, el despacho del alcalde local de Fontibón AVOCÓ conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: Que, en el mismo Auto se SEÑALÓ fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 11 de agosto del 2022 a la hora 08:30 am

TERCERO: Que el Auto en cita posee sello de publicación en ESTADO de veintisiete (27) de julio de 2022.

CUARTO: Que la parte interesada no compareció a la realización de la Diligencia.

En consecuencia, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: **DEVOLVER** el despacho comisorio al Juzgado de Origen.

SEGUNDO: Hágase las desanotaciones respectivas.

CÚMPLASE,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)
Alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico
Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios
Revisó y aprobó: Cristian Camilo Clavijo-CPS-276-22/ Profesional del Despacho

17-652 193

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225900629091
Fecha: 07-09-2022

Bogotá, D.C.

593

Señores.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Devolución despacho comisorio No. 017
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 2017-00652
Demandante: Iván Alfredo Alfaro Gómez
Demandado: César Javier Rodríguez Sierra

Ref.: Radicado FDLF No. **2022591004082-2**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 017 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución dado que la parte interesada no compareció a la realización de la diligencia.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de Fontibón (E)
alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 5 Folios
Elaboró: Laura Milena Lasprilla Argote-Apoyo Técnico
Revisó: Christian Andrés Pinto González-Abogado despachos comisorios
Revisó y aprobó: Cristian Camilo Clavijo-CPS-276-22/ Profesional del Despacho

Eliminar Archivar Informar

23 SEP 2022 194

RE: Envío oficio No 20225900629091 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 017 DIGITALIZACION

Digitalización

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>
Lun 26/09/2022 9:32 AM

2017-652

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 1:26 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Laura Milena Lasprilla Argote <laura.Lasprilla@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Envío oficio No 20225900629091 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 017

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20225900629091

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 017
Referencia: radicado FDLF No 20225910040822

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 21 OCT 2022

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-00951

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las 9:00, del día 6, del mes de Diciembre, del año 2022, para lo cual se les requiere a las partes para que concurran al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir paras lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00145

Acreditado como se encuentra el embargo y la aprehensión del vehículo automotor de placas No DMY-348, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al señor(a) alcalde Local o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, en virtud de lo normado en el art. 38 del C. G. del P. y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, otorgándoles la facultad de subcomisionar y la de nombrar secuestre si el aquí nombrado no se presenta a la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Desígnese secuestre de la lista de auxiliares.

Comuníquesele.

NOTIFIQUESE, (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00173

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en cumplimiento de lo normado en el numeral 9 del art 375 del C.G.P., el despacho dispone fijar la hora de las 9:00 del día 23. del mes de febrero del 2023. para llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto a usucapir.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00569

En atención a la documental allegada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la Dra. LINA MARCELA CADAVID GOMEZ.

NOTIFIQUESE,

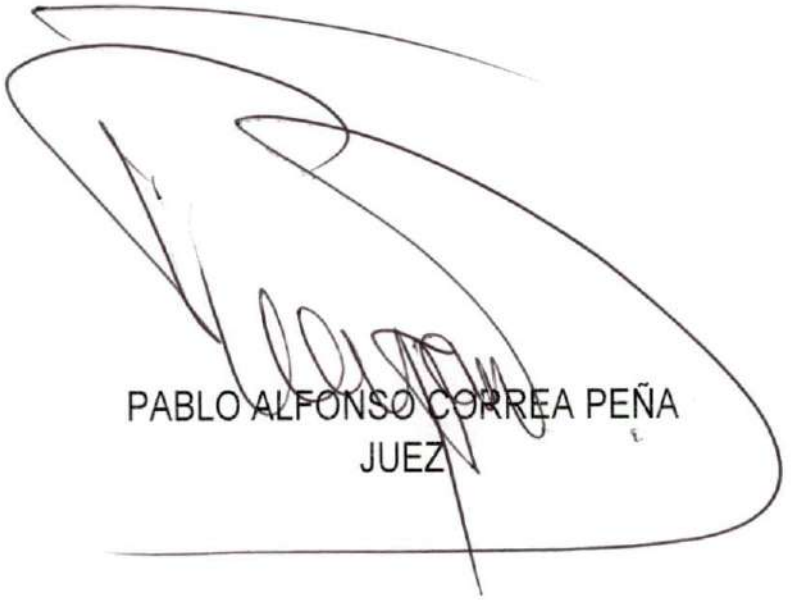

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00958

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN tal y como lo solicita el extremo demandante.

2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Ofíciese y dese el trámite de ley.

3. DECRETAR: el desglose del título valor, base de esta acción y entréguese el mismo a la parte demandada.

4. Sin costas

5. Hecho lo anterior archívese el expediente

Notifíquese,

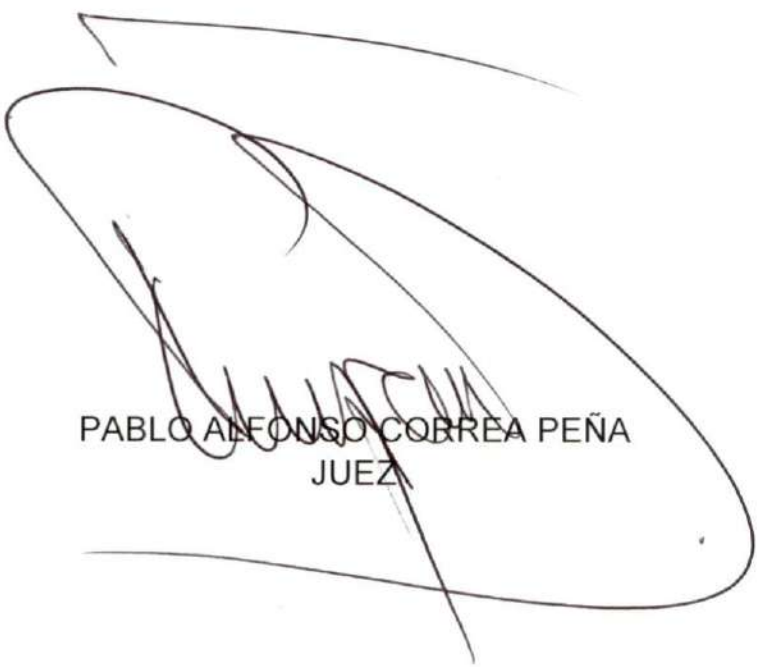

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00961

Se tiene en cuenta la manifestación allegada por parte del abogado JUAN PABLO ARAUJO ARIZA apoderado de Seguros Bolívar, respecto del cumplimiento del pago al cual se condenó.

Por otra parte, por secretaria remita el link del expediente al mencionado abogado, según su solicitud.

NOTIFIQUESE,

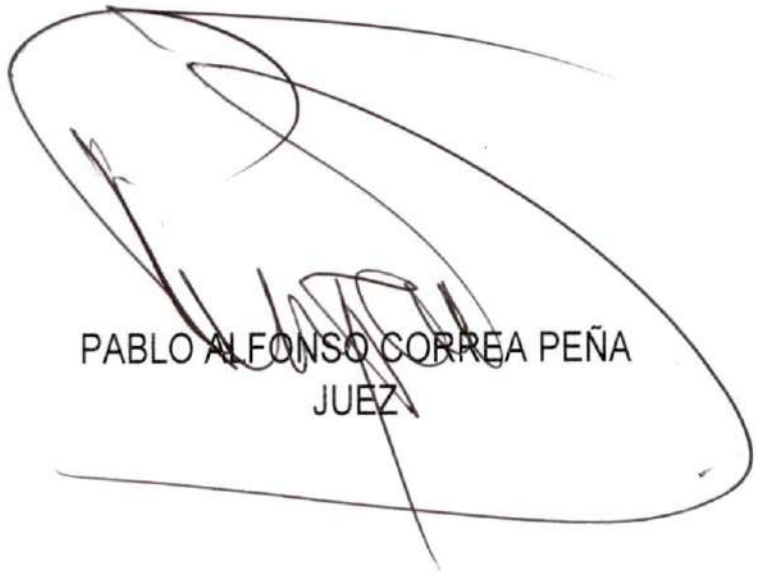

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

295

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

20/01/2022 06:57:43 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041029
Nombre del Juzgado	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA
Numero de Proceso	11001400307720180096100
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	52130161
Razón Social / Nombres Demandante	GLORIA SAIDEE
Apellidos Demandante	RINCON LAVAO
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	860002180
Razón Social / Nombres Demandado	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Apellidos Demandado	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
Valor de la Operación	$11,546,000.00
Costo Transacción	$6.831,00
Iva Transacción	$1.298,00
Valor total Pago	$11.554.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1293117248
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

296

AraujoAbogados

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Demandante: Gloria Saydee Rincón
Demandada: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Exp: ***11001400307720180096100***

Asunto: Acreditación de cumplimiento de fallo.

De conformidad con lo ordenado en la Sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., me permito adjuntar el cumplimiento del fallo, en el cual se condenó a mi representada a pagar los siguientes valores:

i. Daño emergente: $9.850.000
ii. Lucro Cesante: $1.696.000

Los anteriores valores suman en total, $11.510.000, conceptos que en todo caso fueron previamente valorados por la apoderada de la demandante y que fue depositada a la cuenta judicial del Despacho, bajo número de comprobante 1293117248, aportado en este memorial para el conocimiento del Juzgado.

En virtud de lo anterior, solicito muy respetuosamente que se archive de manera definitiva el proceso.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
CC 15.173.355 de Valledupar
T.P. 143.133 C.S. de la J.
Apoderado Seguros
Bolívar.

297

RE: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - EXP: 11001400307720180096100- DTE: GLORIA SAIDEE RINCON LAVAO Vs. SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/10/2022 2:12 PM
Para: Juan Pablo Araujo <jparaujo5@hotmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

Buen Día,

Atentamente, acuso recibido al memorial allegado en el correo que antecede.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Juan Pablo Araujo <jparaujo5@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 9:26 a. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>; mcastellano@araujoabogados.co <mcastellano@araujoabogados.co>; mdelarosa@araujoabogados.co <mdelarosa@araujoabogados.co>
Asunto: RE: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - EXP: 11001400307720180096100- DTE: GLORIA SAIDEE RINCON LAVAO Vs. SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Demandante: Gloria Saidee Rincón.
Demandada: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Exp: 11001400307720180096100.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar la remisión del link del expediente digital. Lo anterior con el fin de contar con la totalidad de las piezas procesales.

Agradezco acusar recibido del presente correo.

[redacted]

Atentamente,

JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Apoderado Bolívar.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Consejo Superior de la Judicatura
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
31 OCT 2022
HOY

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00994

Encontrándose las presentes diligencias el despacho dispone:

1. Relevar al Curador ad-litem YAQUELINE ROSO CASTILLO como auxiliar de la justicia Dr. Hernan Acosta

2. Designar nuevo Curador ad-litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese el nombramiento y dese la posesión.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00642

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, el juzgado Dispone:

1. Se reconoce personería para actuar en nombre del demandado al abogado JUAN CARLOS CARVAJAL PARDO en representación de la señora BLANCA ELVIRA PARDO DE CARVAJAL a quien se le otorgó poder, que se anexa.

2. se tiene por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., a la señora BLANCA ELVIRA PARDO DE CARVAJAL, a partir de la notificación del presente auto del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del presente proceso.

3. Remítase copia del expediente al canal digital del abogado JUAN CARLOS CARVAJAL PARDO.

4. Por secretaria contabilice el término del art 91 del C.G.P.

5. Igualmente controle el término que la ley le da a la parte demandada para que conteste de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00699

Los títulos de depósitos Judiciales, entréguense al ejecutante según la petición que en tal sentido se eleva.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00787

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la terminación del presente proceso, el memorialista aclare el motivo por el cual no se solicitó el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

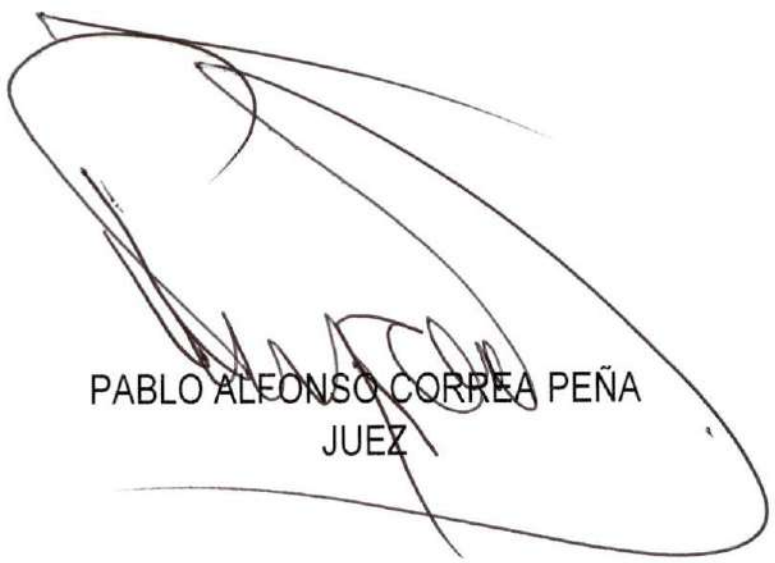

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-000835

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en los diferentes productos financieros, cuentas corrientes, o de ahorros, CDT o que por cualquier otro concepto tenga en los bancos descritos en el folio 70 de la presente encuadernación.

Se limita esta medida en la suma de $40.000.000.oo

Respecto a la solicitud del embargo del vehículo de placas No JAC-458, por secretaria actualice el oficio No 334 de fecha 20 de abril de 2021 a fin de que la parte interesada le dé el trámite correspondiente.

Se limitan estas medidas cautelares hasta ahora.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00985

Se pone en conocimiento a la abogada MARTHA SANCHEZ MATEUS la comunicación allegada por parte del BANCO PICHINCHA respecto del pago de los gatos por su labor como curadora ad-litem.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

96

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADA : LEIDY ROCIO ANZOLA
PROCESO: 2019. 985

TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro.38.360.925 de Ibagué y portadora de tarjeta profesional 228980 del C.S.J, actuando como apoderada de banco pichincha, informo a su despacho de manera respetuosa que la CURADORA DESIGNADA DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA, INICIA UN PROCESO EJECUTIVO CONTRA MI PODERDANTE POR LOS HONORARIOS FIJADO POR SU ACTUACION, LE INFORMO AL JUZGADO QUE LA SUSCRITA LLAMO A LA DRA MARTHA SANCHEZ MATEUS, a su línea telefónica y le informe que para que se le cancelaran los honorarios fijados por el despacho debía pasar la cuenta de cobro al banco ya que por políticas de BANCO PICHINCHA EL BANCO ES DIRECTAMENTE QUIEN CANCELA A TRAVES DE CUENTA DE COBRO,

POR OTRO LADO, SEÑOR JUEZ DEJO A SU CONOCIMIENTO QUE LA CURADORA DEBE ENVIAR SU CUENTA DE COBRO, CON EL RUT Y EL AUTO QUE FIJO HONORARIOS AL CORREO ELECTRONICO *maría.fresneda@interdinco.com.co* ***quien es la encargada de recibir cuentas de cobro de banco PICHINCHA PARA SER CANCELADAS.***

Por lo anterior señor Juez solicito denegar la medida cautelar solicitada por la curadora ya que por políticas internas del banco todo honorario causado se cancela a través de cuenta de cobro

Agradezco su atención prestada

Cordialmente

TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS
ABOGADA

T.P 228980 DEL C.S.J
CEL 3133988498

97

RE: ACLARACIÓN DE PAGO HONORARIOS DE CURADOR DTE BANCO PICHINCHA DDA LEIDY ANZOLA PROCESO 2019-985

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 19/10/2022 10:04 AM
Para: tatiana carolina moya rojas <tatianita_022@hotmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

Buen Día,

Atentamente, acuso recibido al memorial allegado en el correo que antecede.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: tatiana carolina moya rojas <tatianita_022@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 12:45 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ACLARACIÓN DE PAGO HONORARIOS DE CURADOR DTE BANCO PICHINCHA DDA LEIDY ANZOLA PROCESO 2019-985

CORDIAL SALUDO SEÑOR JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL PARA LO PERTINENTE
SE REENVIA NUEVAMENTE MEMORIAL INFORMANDO QUE EL CURADOR DEBE ENVIAR CUENTA DE COBRO POR HONORARIOS AL BANCO
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA
DEMANDAD; LEIDY ANZOLA
PROCESO 2019-985
REF: EL CURADOR DEBE ENVIAR CUENTA DE COBRO AL BANCO PARA PAGO DE HONORARIOS

CORDIALMENTE

TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS
ABOGADA

T.P 228980 DEL C.S.J
CEL 3133988498

De: tatiana carolina moya rojas
Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 12:56 p. m.
Para: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACLARACIÓN DE PAGO HONORARIOS DE CURADOR DTE BANCO PICHINCHA DDA LEIDY ANZOLA PROCESO 2019-985

CORDIAL SALUDO SEÑOR JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL PARA LO PERTINENTE

DEMANDANTE BANCO PICHINCHA
DEMANDAD; LEIDY ANZOLA
PROCESO 2019-985
REF: EL CURADOR DEBE ENVIAR CUENTA DE COBRO AL BANCO PARA PAGO DE HONORARIOS

CORDIALMENTE

TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS
ABOGADA
T.P 228980 DEL C.S.J
CEL 3133988498

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 21 OCT 2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00993

En atención al escrito que antecede, la secretaria remita la documentación solicitada por la entidad D.I.A.N a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

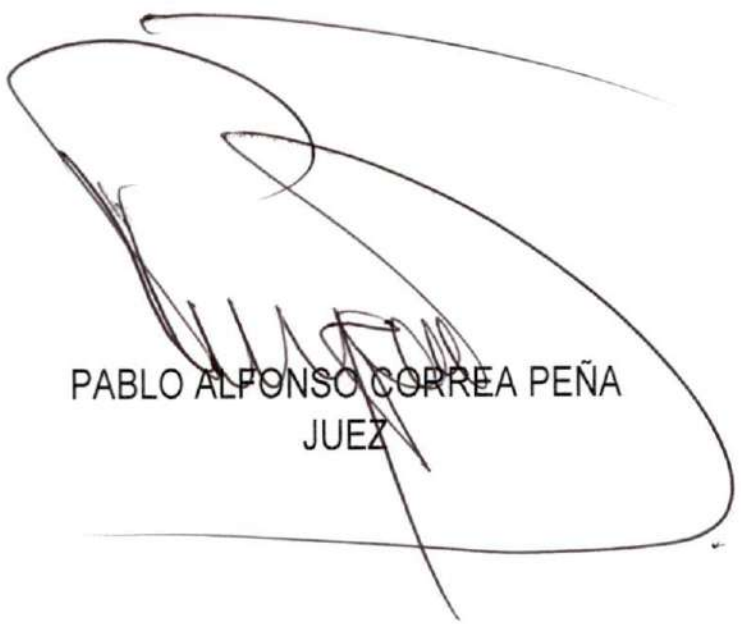

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-00996

Vista la documentación allegada por parte del JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ se evidencia que la diligencia de entrega resulto efectiva, por lo tanto, el Despacho dispone:

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

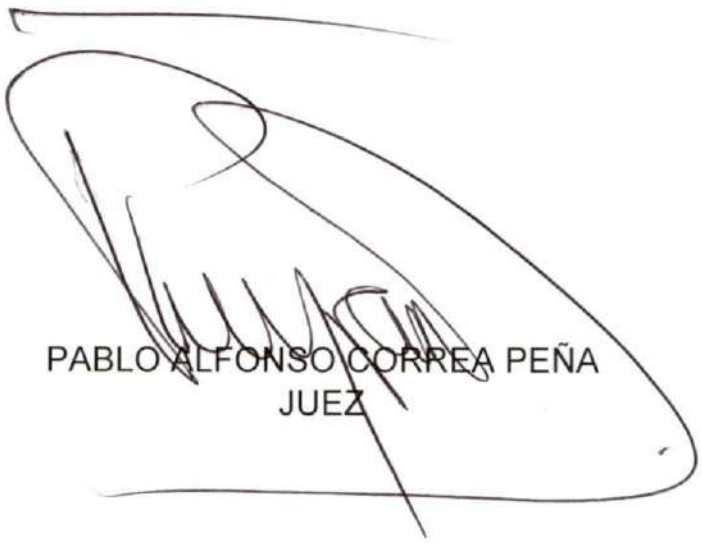

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Hora de inicio: _____
Hora de finalización: _____

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá Piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN (ES) Inmueble **Matrícula No.** _____ **ubicado(s) en la dirección** Calle 73 # 69K-15 2°Piso. **Fecha:** 17 marzo/2021
REF: DESPACHO COMISORIO No. 21, proveniente del Juzgado veintinueve (29) Civil Municipal de Bta dentro del proceso Entrega con radicado 2019-00996 de Alvaro Ignacio Parra Hurtado contra Ana Jacqueline Calvo Castro y Karen Steffany Calvo Castro.
Radicado actual 2021-00115

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe -ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No TARJETA PROFESIONA.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
	Alvaro Ignacio Para H.	Demandante.	17182491	———	Calle 73 # 69		
					Cra 66G # 75-12. decorapidmar@hotmail.com		

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI__ NO X
Se aplaza la diligencia: SI X NO__ **Fecha** 28 de abril/2021
Fija aviso: SI X NO__

RECIBÍ EL INMUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: _____ **FIRMA:** _____

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 21
JUZGADO DE ORIGEN: 29 Civil Municipal de Bogotá
RADICADO DE ORIGEN No. 2019-00996
PROCESO: Entrega
RADICADO ACTUAL No. 2021-00115

SE INFORMA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN Calle 73 # 69K-15 2° Piso, QUE EL DÍA DE HOY 17 de marzo de 2021, SE PRESENTÓ EN EL INMUEBLE LA JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE Entrega de Inmueble ORDENADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PROMOVIDO POR Alvaro Ignacio Para Hurtado CONTRA Ana Jacqueline Calvo y Karen Steffany Calvo.

COMO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO NINGUNO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN, SE LES INFORMA A TRAVÉS DE ESTE AVISO QUE LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA, Y POR LO TANTO **CONTINUARÁ EL DIA** 28 de abril de 2021. SE DEJA ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE QUE SE DEJE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA MISMA EN LA FECHA SEÑALADA. DE LO CONTRARIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DE LA MORADA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL C.G.P, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRÁCTICA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.
EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO, PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

El apoderado de la parte actora,

N/A.

La Secretaria

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 29 de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2021-00115
DESPACHO COMISORIO No. 21

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018, PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019 y PCSJA20-11607 de julio 30 de 2020.

Señálese el día **17 de marzo de 2021, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

(X) Auto que ordena la comisión.
(X) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 00011 Hoy 10/03/2021

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

10-NOV-2021

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2020-601-002919-2
2020-02-13 16:16 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPA

99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 21
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECTOR DE POLICÍA y/o ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso de **ENTREGA No. 110014003029-2019-00996-00 INICIADO POR ÁLVARO IGNACIO PARRA HURTADO C.C. 17.182.471 contra ANA JACQUELINE CALVO CASTRO C.C. 51.794.629 y KAREN STEFFANY CALVO CASTRO C.C. 1.015.455.837**, 28 de noviembre de 2019 y 4 de febrero de 2020. Se ha comisionado para que lleve a cabo la diligencia de entrega a la parte demandante, del inmueble ubicado en la CALLE 73 No. 69 K – 15, SEGUNDO PISO de esta ciudad. COMISIONASE, con amplias facultades legales, **AL JUEZ 027, 028, 029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECTOR DE POLICÍA y/o ALCALDE LOCAL DE ZONA RESPECTIVA**, de esta ciudad que en su momento se designe. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO).....PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"**

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la entrega en 1 folio útil.

El demandante ÁLVARO IGNACIO PARRA HURTADO, identificado con C.C. 17.182.471 de Bogotá quién actúa como en causa propia dentro de las presentes diligencias.

Se libra el presente despacho hoy once de febrero de dos mil veinte.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá
Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Radicación No. 2019-0996

Es procedente la solicitud incoada y en virtud de lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 446 de Julio 7 de 1998, el Juzgado **dispone**:

Para efectos de llevar a cabo la **entrega** del bien inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en la **Calle 73 No. 65 K – 15 Segundo Piso** de esta ciudad, se **comisiona** con amplias facultades legales al señor (a) **Inspector de Policía de la Zona Respectiva** "O" al señor(a) **Alcaldía Local de la zona respectiva** y a los **Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad. (art. 38 del C. G. del P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el Num. 130 hoy 29 NOV 2019
SECRETARIA VELEZ ROMERO

2 de 2

603

100

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2020-601-003103-2
2020-02-18 10:52 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ALVARO IGNACIO PARRA HURT

Bogotá, febrero 14 del 2020

2021-11-57

Señores:
DEPARTAMENTO DE RECEPCION DESPACHOS COMISORIOS- DESTINO: AREA DE GESTION POLICIVA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA
ATN. DRA. PAOLA

REF. RADICADO 2020-601-002919-2

APRECIADO SEÑORES:

Cordialmente estoy adjuntando el despacho comisorio # 021 del juzgado 29 civil municipal de Bogotá

INFORMACION DEL DEMANDANTE

Nombre:	ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO
CC	17.182.471
DIRECCION PARA NOTIFICACION:	CARRERA 68 G 75- 12 BARRIO LAS FERIAS

DIRECCION DEL PREDIO A RESTITUIR: CALLE 73 # 69 k 15 SEGUNDO PISO BARRIO LAS FERIAS

CELULAR 3102024432
FIJO: 2501999
BOGOTA DC

Atentamente,

ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO
CC 17182471
DIRECCION PARA NOTIFICACION CARRERA 68 G 75-12 BARRIO LAS FERIAS
decorapidmar@hotmail.com
Teléfono 3102024432

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Hora de inicio: _____
Hora de finalización: _____

JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá Piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN (ES) Inmueble. **Matrícula No.** _____ **ubicado(s) en la dirección** Calle 73 #69K-15 2°Piso. **Fecha:** 3 de Junio de 2021
REF: DESPACHO COMISORIO No. 21, proveniente del Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bta dentro del proceso Entrega.
con radicado 2019-00996 de Alvaro Ignacio Para Hurtado contra
Ana Jackeline Calvo Castro y Karen Steffany Calvo Castro.
Radicado actual 2021-0015

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe -ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No TARJETA PROFESIONA.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
	Alvaro Ignacio Para H.	Demandante	17.182.471	———	Calle 73 #69/A68G #75-12	3102024432	
	Leily Cano	Policía Nacional	1053.327743	Placa 005902.	CAI Ferias.	3102038168	
	Jorge Luis Díaz	Secretaría de Inte.	1032.383.018	———	Cra 78 #69A-57.	3138496632	
	Richard Canabbo Cruz-A.	IDPyBA.	80.226.190	———	Edificio Tegendama Torre Sur	3133575751	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha** _____
Fija aviso: SI__ NO X

RECIBÍ EL INMUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: Alvaro Ignacio Para Hurtado **FIRMA:**

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

100

RV: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.

19-996

Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/10/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reja. 47/22 109

Bogotá, 7 de octubre de 2022

Respetados señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión / devolución despacho comisorio tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Cordial saludo,

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su **Artículo No. 4** párrafo segundo*"(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada."*, a través de este canal se envía remisión de los siguientes despachos comisorios tramitados por el **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de que trata el precipitado Acuerdo, los cuales puede consultar en el link compartido en el correo que antecede remitido por el Despacho Judicial comisionado.

En la siguiente carpeta compartida pueden ubicar el expediente con la respectiva diligencia.

JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO DE ORIGEN	RADICADO ACTUAL	No. DESPACHO COMISORIO	CLASE DE PROCESO	PARTES	AUXILIAR J.	FECHA DE LA DILIGENCIA	CLASE DE DILIGENCIA	INFORME DE GESTION	DEVUELTOS	FOLIOS ENTREGADOS	No. CD VIDEO
J 29 CIVIL MPAL	2019-00996	2021-00115	21	ENTREGA	ALVARO IGNACIO PARRA HURTADO contra ANA JACQUELINE CALVO CASTRO Y OTRA		3/06/2021	Entrega	EFECTIVA - AVISO 28/04/2021	DEVUELTO 21/06/2021	8 PDF con 23 folios + 2 videos	0

80. 2021-00115

De presentar falla algún documento que conforma la devolución, o en caso de cualquier requerimiento, aclaración o alcance respecto al archivo del proceso tramitado, debe solicitarlo de manera directa, por este medio electrónico y sobre este mismo mensaje, a fin de mantener la trazabilidad del trámite de cada despacho comisorio al **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

Sin otro particular.

Cordialmente:

JUAN CARLOS SALAS GUEVARA

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca- Amazonas

Despachos Comisorios Alcaldías Locales
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DesajC
DesajBCA

3532666 Ext: | descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 12:02
Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rosa Aura Arias Vargas <rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "Devoluciones 21 de junio de 2021" contigo.

Juzgado 29 Pequeñas Causas

Por medio del presente, se remite devolución de despachos comisorios que se realizaron efectivamente. Anexo va el oficio remisorio y la tabla de Excel con la relación de las comisiones devueltas.

Cordialmente,
Racel Estefanía Burbano Burbano

Devoluciones 21 de junio de 2021

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO.
HOY 21 OCT 2022

228

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2019-01073

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 373 del C.G.P., el Despacho señala la hora de las 10:30 AM, del día 24, del mes de ENERO, del año 2023 ,para lo cual se les requiere a las partes para que concurran al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir paras lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00077

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago parcial de la obligación tal y como lo solicita la apoderada solicitante.

2. Cancélese la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva.

3. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes dentro de este proceso. Déjense las constancias de rigor.

4. Sin condena en costas

5. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Dos (02) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

2020-00159

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las 8:30, del día 15., del mes de febrero, del año 2023, para lo cual se les requiere a las partes para que concurran al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir paras lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ